



## AVISO No. 106-234-2014

**SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante oficio OPAED 106-4108 de fecha 8 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140526-63228 presentada por el señor (a) CARLOS BARROS GUZMAN.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NS (No reside), tal como consta en la guía No. YG049625109CO de Postexpress Documentos 472
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4108 de fecha 8 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

***“...Revisada su petición en la que solicita entrega de una ayuda humanitaria, me permito responderle de la siguiente manera:***

***En estos momentos no se cuentan con Ayudas Humanitarias. Sin embargo, se aclara que las ayudas humanitarias brindadas por esta oficina son para que las personas afectadas o damnificadas por los distintos fenómenos de origen natural o antrópicos mitiguen sus necesidades de albergue temporal y revisadas las bases de datos, se encuentra que usted fue beneficiada con vivienda gratuita, en Septiembre de 2012 en las casas ubicadas en ciudadela distrital Villa Olímpica, en Galapa, por ende su condición de damnificado fue superada, razón por la cual su petición no procede.***

***En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”***

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4108 de fecha 8 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140526-63228 presentada por el (la) señor (a) CARLOS BARROS GUZMAN, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 28 de Julio de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4108 de fecha 8 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

## RETIRO

Este AVISO se retira el día 1 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo



Barranquilla, Julio 8 de 2014  
OPAED 4108 COD 106

Señor  
**CARLOS BARROS GUZMAN**  
Calle 1B No. 59 - 108 Villa Olímpica  
Ciudad. Galápa

REF: Respuesta radicado No.R20140526 - 63228

Revisada su petición en la que solicita la entrega de una ayuda Humanitaria, me permito responderle de la siguiente manera:

En estos momentos no se cuentan con Ayudas Humanitarias. Sin embargo se aclara que las ayudas humanitarias brindadas por esta oficina son para que las personas afectadas o damnificadas por los distintos fenómenos de origen natural o antrópicos mitiguen sus necesidades de albergue temporal y revisadas las bases de datos, se encuentra que usted fue beneficiada con vivienda gratuita, en Septiembre de 2012 en las casas ubicadas en ciudadela distrital Villa Olímpica, en Galápa, por ende su condición de damnificado fue superada, razón por la cual su petición no procede.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



**ANA SALTARIN JIMENEZ**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez